



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14298409-GDEBA-DSTAMDCGP - Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 10-2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2020-14298409-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 10/20, tendiente a la contratación del Servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería contemplando un estimativo de quince mil quinientas diez (15.510) unidades logísticas mensuales, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;

Que en número de orden 3, la Dirección Provincial de Atención Inmediata, solicita la contratación referida en el exordio, motivando dicho pedido en el marco de la tramitación de Contrataciones impulsadas y promovidas por este Ministerio que, en ocasión de su perfeccionamiento y por su carácter voluminoso, impactan en el normal desarrollo y capacidad actual de almacenamiento y logística con la que actualmente se cuenta, como así también las adquisiciones que este Ministerio habitualmente promueve en el marco de sus misiones y acciones que surgen del Artículo 23 de la Ley 15.164, especialmente de aquellos bienes que se distribuyen a la población de la provincia en situación de sensible vulnerabilidad social;

Que asimismo, dicha Dirección detalla las especificaciones técnicas que debe reunir el servicio y acompaña como archivos de trabajo mapas que permiten determinar a la localidad de Mercedes como el punto más óptimo para la ubicación del predio logístico;

Que en números de orden 5/7 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el "INFORME ENCUADRE - ANEXO B - DECRETO 304/2020", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (PLIEG-2020-04561438-GDEBA-DCYCMDSP), II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-14749706-GDEBA-DCYCMDSP) y III- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-14749735-GDEBA-DCYCMDSP);

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos veinte mil doscientos cincuenta con ochenta centavos (\$44.220.250,80);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 17 de julio de 2020 a las 13.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2020;

Que en número de orden 20 interviene esta Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal impulsando la publicación por el término de un (1) día, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-14749706-GDEBA-DCYCMDCGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-14749735-GDEBA-DCYCMDCGP) de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 10/20, tendiente a la contratación del Servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería contemplando un estimativo de quince mil quinientas diez (15.510) unidades logísticas mensuales, con un plazo de prestación por un periodo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de incrementar hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el valor total adjudicado y prorrogar por igual período de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 17 de julio de 2020 a las 13:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 – Unidad Ejecutora 369 – Objeto del Gasto 3 – 5 – 2 - 0 – ALMACENAMIENTO - Apertura Programática 4 – 0 – 0 – 1 - 0 – ACTIVIDADES COMUNES DE POLITICAS SOCIALES - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos veinte mil doscientos cincuenta con ochenta centavos (\$44.220.250,80), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Digitally signed by OLIVA Debora Yanina
Date: 2020.07.14 15:44:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.14 15:44:11 -03'00'



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LEY 14.815 - LEY 15.165- ANEXO I DECRETO N° 304/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA N° 10/20

1. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165; artículo 5°, y art. 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 304/20, Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I).

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO

La presente Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 10/20, Expediente N° EX-2020- 14298409-GDEBA-DSTAMDCGP, tiene por objeto la contratación del Servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería contemplando un estimativo de 15.510 unidades logísticas mensuales, conforme las condiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I).

3. DESCARGA DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I), se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>.

Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.



4. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I), conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I) a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

5. PUBLICIDAD

El llamado se publicará y comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.815 y artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 304/20, y artículos 4 y 5 de la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 17 de Julio de 2020 a las 13:00 horas.

6. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores, Resoluciones N° 76/19 y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

7. PLAZO DE PRESTACION

El servicio será prestado por un periodo de seis meses a partir del perfeccionamiento del contrato.

8. OFERENTES – CONDICIONES REQUERIDAS

Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas. Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en forma previa a la adjudicación en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro correspondiente al objeto de la contratación - **Rubro 78-Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo y en el Subrubro 130000-Almacenaje**, y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.



Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 59/19.- Asimismo se deberá cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

9. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

1. Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
2. Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
3. Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
4. Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
5. Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
6. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
7. Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
8. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
9. Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
10. Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establece los funcionarios con facultades decisorias:
 - a) Andrés Larroque: Ministro de Desarrollo de la Comunidad: i) adjudicación de las ofertas más convenientes.



b) Abogada Débora Oliva: Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal: iii) aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones / iv) autorización del llamado a contratación.

c) Directora de Compras y Contrataciones: Abogada Verónica Yael Bustos: i) elevación del requerimiento de adquisición; ii) elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, v) respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).

d) Comisión de Preadjudicación: Sr Dibene Julio DNI 13.560.846, Sra Marta G. Solsona DNI 11.607.952 y Sra. Marotta Margarita DNI 13.908.145.

11. Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

12. Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la Página 5 de 15 aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

10. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

A. Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro objeto de la contratación Rubro 78-Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo y en el Subrubro 130000-Almacenaje- en los términos que prevé el Anexo I (Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios) Artículo 4° del Anexo único de la Resolución N°76/19 de la Contaduría General de la Provincia. Requiere documentación electrónica. **Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.**



- B. La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. **Ver Anexo “Denuncia de Domicilio”**.
- C. Suscribir la Declaración Jurada donde se manifieste: Impositiva PBA, competencia judicial, aceptación de condiciones, prioridad de provisión e inexistencia de inhabilidad. Requiere documentación electrónica. **Ver Anexo “Declaración Jurada”**.
- D. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción. Requiere documentación electrónica. **Ver Anexo “Declaración Jurada”**.
- E. En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica. **Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado MIPyME”**.
- F. Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos de acreditación de Personería: – 1.1) Si se tratara de persona humana, se deberá acompañar fotocopias de DNI. 1.2) En caso de ser personas jurídicas, deberán presentar: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 118° a 124° de la Ley N°19.550, y sus reglamentaciones. 1.3) En el caso de las UT deberán satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 1.463 al 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación. **Generar archivo en formato PDF denominado “Personería”**.
- G. Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos Contables: 2.1) Último Balance de la empresa con la autenticación de firma por parte del consejo profesional, en el caso de persona humana deberá acompañar una manifestación de bienes y deudas con una antigüedad no mayor a 3 meses de la fecha de la oferta, 2.2) Información central deudores BCRA. **Generar archivo en formato PDF denominado “Requisitos Contables”**.
- H. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro y número de sucursal de las cuales fueren titulares, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos habilitados por el Ministerio de Economía, conforme artículo 23 del Anexo I del Decreto 59/19. **Generar archivo en formato PDF denominado “Declaración Número de cuenta bancaria”**
- I. Certificado de libre deuda de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires VIGENTE, de conformidad a lo establecido en los arts. 6 y 7 de la



ley 13.074. **Generar archivo en PDF denominado “Certificado Deudores Morosos”.**

- J. La oferta económica, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos. **Generar archivo en formato PDF denominado “Oferta económica por renglón”.**
- K. Garantía de Mantenimiento de oferta conforme punto 12 y 18. **Generar archivo en formato PDF denominado “Garantía de mantenimiento de oferta”.**

11. PRESENTACION DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I) conforme a las pautas establecidas en el punto 3° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I), adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y **dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores**, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en el presente, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

12. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán presentar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta como documento electrónico de PBAC. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. La garantía deberá ser constituida mediante póliza de caución, y el monto deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Dada la



vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, en caso de póliza ésta deberá ser subida al PBAC con firma certificada del representante legal de la empresa aseguradora por escribano público y/o digitalmente por la Superintendencia de Seguros de la Nación. **La falta de presentación de la garantía en la forma prevista en este artículo producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.**

13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de sesenta (60) días corridos desde el acto de apertura, prorrogables por un periodo igual de tiempo, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar su plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar, aquélla se considera tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

14. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en las presentes Bases, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acto de apertura.

15. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO I), la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta. El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema. La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias



insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación, conforme artículo 20 del Anexo I del Decreto 59/19.

Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en forma previa a la adjudicación en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro correspondiente al objeto de la contratación - **Rubro 78-Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo y en el Subrubro 130000-Almacenaje**- y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

16. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

17. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme artículo 14 de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

18. GARANTIAS

Las garantías a presentar serán conforme lo dispuesto por art. 19 de la Ley N° 13.981 y art.19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

19. DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

No serán subsanables la no acreditación de inscripción o no haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, la omisión de presentar cotización debidamente formulada y suscripta, ni la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados salvo los enunciados en párrafo anterior, el Oferente podrá ser intimado por la Comisión de Preadjudicación a subsanarlos, en el plazo perentorio de tres días hábiles



20. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación. Los interesados podrán impugnarlo, debiendo presentar en forma física la garantía de impugnación ante la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00. La garantía deberá constituirse por un tres (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o de los montos impugnados, mediante póliza de caución. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación debe realizarse a favor de la/s oferta/s más conveniente/s, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que se notificará, con sus fundamentos al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite y será publicado por un (1) día en la página web del Gobierno de la Provincia

22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – FORMA DE CONSTITUCIÓN

El/los oferente/s que hayan resultado adjudicado/s deberá/n presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación. La constitución de esta Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá constituirse mediante una póliza de caución, conforme está previsto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser entregada ante la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, **dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar correo oficial de Registro de proveedores.** Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente para su integración en el término de 72 horas. Vencido el plazo sin



que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

23. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

24. ORDEN DE COMPRA.

La misma será enviada electrónicamente a través de PBAC al proveedor en el marco de lo normado en Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, Decreto N° 304/20, artículo 24 de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, Resolución N°22/16 del entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, y la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP.

25. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la Autoridad Administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

26. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Conforme artículos 33° y 34° del Pliego único de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

27. SEGUROS. GENERALIDADES

Conforme artículo 35° del Pliego único de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de la Provincia durante la ejecución del contrato confeccionar las Órdenes de Compra de los bienes y requerir, de considerarlo necesario, y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.



29. PENALIDADES

Conforme artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

a) Penalidades

- 1) Pérdida de garantías
- 2) Multa por Incumplimiento de Contrato
- 3) Rescisión por Incumplimiento.

b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones: 1.- Apercibimiento 2.- Suspensión 3.- Inhabilitación o eliminación en el Registro de Proveedores y Licitadores.

30. MONTO ESTIMADO

Presupuesto estimado en pesos Cuarenta y cuatro millones doscientos veinte mil doscientos cincuenta con 80/100 (\$44.220.250,8).-

31. MODIFICACION AL CONTRATO

La adquisición requerida podrá ser incrementada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) del valor total adjudicado. Asimismo, prevéase también una prórroga por igual período de tiempo-.

32. PAGO Y FACTURACIÓN

Conforme Artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

El Contratante cancelará sus obligaciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del Punto III - Artículo 23° Ley N° 13.981 - Decreto N° 59/19. La facturación deberá realizarse con cada servicio efectivamente prestado. Se presentará en original y deberá ser confeccionadas de acuerdo con las normas establecidas por la AFIP. La factura con la correspondiente documentación deberá presentarse para su control y visado en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata; posteriormente se ingresarán por la Mesa General de Entradas de este Ministerio para su correspondiente caratulación.



33. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

34. INSTANCIA COMPETENTE.

En particular, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad – Dirección Provincial de Atención Inmediata, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que en este Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas establecen.

35. GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO.

El Comitente no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, otros gastos involucrados correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda. No se aceptarán ofertas que discriminen gastos por separado.

36. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

Los oferentes no deberán poseer deuda alguna con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Como constancia de ello, este Ministerio emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W), en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado por Ley N° 14.333) y la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores. Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley 14.200 (Texto según Ley 14.888) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 15.079. Como constancia de lo anterior, la repartición debe emitir el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.13 14:47:31 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.13 14:47:31 -03'00'



Especificaciones Técnicas Anexo I

Servicio de Administración Operativa Logística Integral de Almacenaje y Despacho de Mercadería.

Requerimientos de la contratación:

- Plazo de prestación del servicio: por un periodo de 6 meses a partir del perfeccionamiento del contrato.
- Mantenimiento de la oferta: 60 días corridos.
- Ampliación de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) y prórroga por igual período de tiempo.

Ubicación Geográfica del predio logístico:

- Por motivos de planificación estratégica, y en la búsqueda de optimizar el proceso de asistencia ante situaciones de crisis, ya sean producto de efectos climáticos o situaciones de vulnerabilidad social, se determinó que el predio logístico a contratar debe estar ubicado en un punto que sea de rápido acceso a las zonas más vulnerables a las catástrofes climáticas de la Provincia, y lo suficientemente cerca como para mantener el abastecimiento regular de la asistencia de ESTE MINISTERIO a las agrupaciones sociales, beneficiarios y municipios. El depósito ubicado en Tolosa, además de no contar con la Infraestructura suficiente y con las condiciones de seguridad e higiene necesarias para asegurar la inocuidad de los alimentos, no se encuentra ubicado en un punto estratégico para optimizar la acción de asistencia que lleva ESTE MINISTERIO. En este sentido, se estableció como preferencia geográfica a la localidad de Mercedes, más específicamente al cruce entre las rutas 5 y 41. En distintos mapas que acompañan la solicitud, se verifica la ubicación estratégica, y se procede a determinar las distancias que la separan de las zonas más vulnerables de la Provincia. Es requisito excluyente entonces, que el predio logístico a contratar se encuentre en un radio de no más de 20 km del cruce determinado, y ubicado sobre la ruta, para asegurar el acceso inmediato al mismo.

Descripción del Servicio:

- Disposición exclusiva del espacio físico.
- Ingreso y descarga de mercadería.
- Acondicionamiento para almacenaje adecuado a las características de cada producto.



- Almacenaje.
- Acondicionamiento para despachos, tanto por situaciones de emergencia, como despachos regulares.
- Carga y despacho de la mercadería.
- Monitoreo de la mercadería hasta lugar de destino.
- Responsabilidad de inventarios, cualitativa (condiciones de almacenaje) y cuantitativa (cantidades).
- Separación de productos por tipo y/o familias.
- Mantenimiento y control de stock con inventarios cíclicos, por periodicidad y/o tipo de productos.
- Planificación, coordinación y supervisión de todos los movimientos de la mercadería.
- Mantener, contratar, formar y gestionar a los equipos de personal que desempeñen sus funciones en el ámbito de la cadena de suministro.
- Planificación conjunta con el Ministerio, de las características operativas con los destinatarios de la mercadería a despachar.
- Cobertura de seguro para toda la mercadería almacenada.
- Disponibilidad de transporte para logística interna – utilitarios pequeños y medianos-.

Para el almacenamiento de los productos secos se requiere:

- Áreas bien ventiladas, a una temperatura inferior a 21º C y una humedad relativa de aproximadamente 60%. Sin embargo, una temperatura de 10º es ideal ya que extiende la duración de prácticamente todos los productos secos.
- No almacenar productos en el piso acondicionado de tarimas de fácil higienización e inoxidables, separadas de las paredes y del piso (14 cm). Mantener todos los recipientes bien cerrados y limpiar todos los derrames inmediatamente. Todas estas prácticas ayudan a evitar la infestación de plagas (cucarachas, roedores, etc).
- Rotación estricta de stocks.
- Evitar la humedad, goteras y las fuentes de calor extremas ya que muchos productos no perecederos se pueden volver potencialmente peligrosos al entrar en contacto con el agua o se deterioran con mayor rapidez si la temperatura de almacenamiento es excesivamente alta.
- No almacenar residuos en estas áreas.
- Las condiciones del depósito deben asegurar que la mercadería en los mismos no se contamine, ni se altere evitando poner en riesgo la inocuidad de los alimentos.
- Las vías de tránsito interno deben tener una superficie pavimentada para permitir la circulación de camiones transportes internos. Además, debe disponerse de un desagüe adecuado, así como también de los medios de limpieza.
- El diseño debe permitir realizar eficazmente las operaciones de limpieza y desinfección. Además, se deben disponer del espacio suficiente para cumplir satisfactoriamente con



todas las operaciones de carga, descarga y almacenamiento que deberán estar separados y sectorizados por diferentes medios para evitar la contaminación.

- Los pisos deberán ser de materiales impermeables, no absorbentes, lavables, fáciles accesibles para el saneamiento (limpieza y desinfección) antideslizantes y que no tengan efectos tóxicos para el uso al que se destinan. No deben tener grietas ni irregularidades en su superficie o uniones de dilatación irregular.
- Deben tener una pendiente adecuada para que los líquidos escurran hacia los desagües, los cuales deben ser suficientes para que permitan la evacuación rápida del agua y evite la formación de charcos.
- Las paredes interiores deben ser de materiales impermeables, no absorbentes, lisas, fáciles de lavar y desinfectar, pintadas de color claro, deben mantenerse sin grietas.
- Los techos deberán estar contruidos de manera que reduzcan al mínimo la acumulación de suciedad, la condensación y la formación de mohos y costras que puedan contaminar los alimentos, así como el desprendimiento de partículas; y deberán ser de fácil limpieza.
- Deberá disponerse de iluminación natural y/o artificial que posibiliten la realización de las tareas y no comprometa la higiene.
- Debe existir una ventilación adecuada para evitar el calor excesivo, permitir la circulación del aire suficiente, evitar la condensación de vapor. Las aberturas de ventilación estarán por mallas íntegras para disminuir el riesgo de contaminación.
- Es recomendable controlar la humedad cuando sea necesario para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos.
- La puerta de recepción debe estar techadas de forma tal que se cubran las rampas de carga y descarga respectivamente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

Número:

Referencia: Pliego de Especificaciones Tecnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.13 14:47:41 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.13 14:47:41 -03'00'